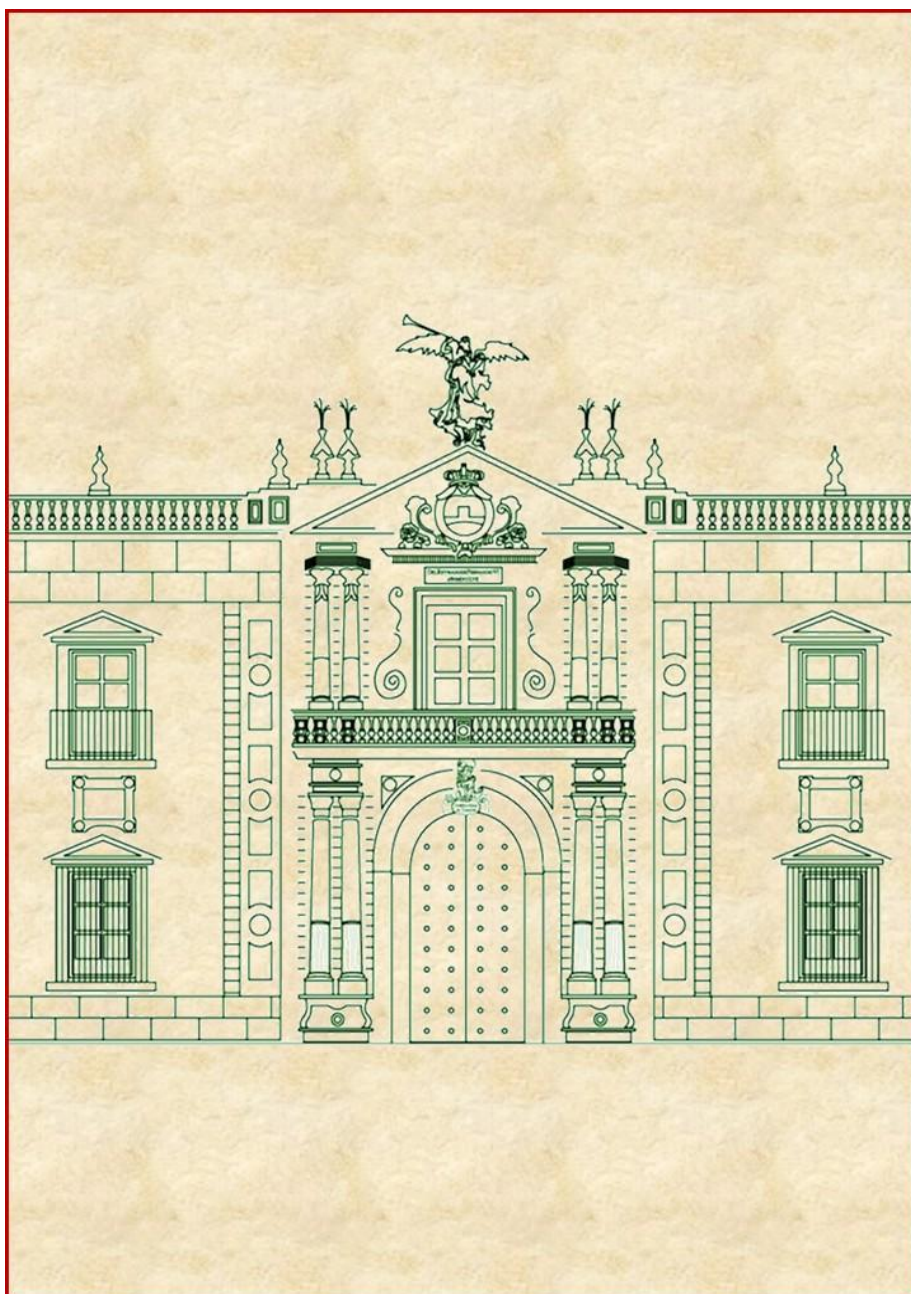




ANEXO VI. Plan de subvenciones.



1. Introducción y contexto

Según la Ley General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, mediante medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Los preceptos de esta Ley serán de aplicación a la actividad relacionada con subvenciones de las Administraciones de las comunidades autónomas, así como a los organismos públicos y las restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las mismas.

De acuerdo con sus Estatutos, la Universidad de Sevilla es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia, investigación, transferencia e intercambio del conocimiento y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

Constituyen también misiones fundamentales de la Universidad de Sevilla la creación, la transferencia, el intercambio y el acercamiento de la cultura y la ciencia al conjunto de la sociedad a través de la conservación del patrimonio natural, histórico-artístico y la programación de actividades universitarias, la difusión científica y cultural, el fomento de la cultura emprendedora e innovadora, la promoción de la actividad física y el deporte, la realización de actividades de cooperación y la internacionalización, especialmente en el entorno europeo, en el iberoamericano, en el norte de África, en los países mediterráneos y en Asia Oriental y del Sudeste.

En el ejercicio de sus funciones y para la consecución de sus fines, la Universidad de Sevilla podrá destinar parte de sus recursos financieros a la concesión de subvenciones, becas, ayudas o premios que están regidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su Reglamento (RLGS), aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este documento tiene un carácter provisional y organizativo, dado que la Universidad de Sevilla se encuentra en proceso de renovación de su Plan Estratégico Institucional, que se abordará por un nuevo equipo de gobierno en 2026. Mientras tanto, el presente plan se configura como un instrumento normativo funcional para el cumplimiento de la LGS y su reglamento, permitiendo una base clara y unificada para la tramitación de las subvenciones previstas en el ejercicio 2025.

2. Naturaleza jurídica y concepto de subvención en la US

Tendrá la consideración de subvención, conforme al artículo 2.1 de la LGS, toda disposición dineraria realizada por la Universidad de Sevilla a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios.
- Que dicha entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, o adopción de un comportamiento singular.
- Que la actividad subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública.

Asimismo, conforme al artículo 2.4 de la LGS, también tendrán la consideración de subvenciones los premios de cualquier naturaleza otorgados por la Universidad que supongan una entrega dineraria o en especie, cuando impliquen concurrencia, solicitud previa o proceso selectivo.

3. Principios generales de la actividad relacionada con subvenciones

La concesión, gestión y justificación de subvenciones de la Universidad de Sevilla se regirá por los principios recogidos en el artículo 8.3 de la LGS:

- Publicidad.
- Transparencia.
- Concurrencia.
- Objetividad.
- Igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Procedimientos de concesión

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones de la US será el de concurrencia competitiva. No obstante, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 y 22.3 de la LGS, podrán tramitarse subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva o concesión directa cuando así lo justifique la naturaleza de la actividad subvencionada o se trate de situaciones contempladas expresamente por la normativa.

4.1. Convocatorias y tramitación

1. Corresponde al Rector o persona en quien delegue aprobar las convocatorias de subvenciones de la Universidad de Sevilla y dictar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.
2. Las unidades gestoras designadas en cada convocatoria serán responsables de la instrucción, comprobación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos exigidos.
3. Toda convocatoria deberá incluir los extremos obligatorios del artículo 23 de la LGS:
 - Disposición de bases reguladoras.
 - Créditos presupuestarios y cuantía máxima.
 - Objeto, finalidad y condiciones.
 - Régimen de concesión (concurrencia competitiva, no competitiva o concesión directa).
 - Requisitos de los beneficiarios.
 - Órganos competentes.
 - Plazos de solicitud, resolución y notificación.
 - Documentación exigida.
 - Criterios de valoración.
 - Posibilidad de reformulación.
 - Recursos y medios de notificación.

4.2. Procedimiento administrativo ordinario

El procedimiento para la aprobación de convocatorias de subvenciones incluirá las siguientes fases:

- **Revisión jurídica:** Envío del borrador de convocatoria al Gabinete Jurídico, que emitirá informe en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- **Retención de crédito:** Una vez obtenido el informe favorable del Gabinete Jurídico, la unidad gestora realizará la correspondiente retención de crédito.
- **Fiscalización previa:** Envío del expediente completo (borrador visado por el Gabinete Jurídico, informe favorable y retención de crédito) a la Oficina de Control Interno (OCI), que emitirá informe de fiscalización previa en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- **Firma:** Subida de la convocatoria original y los informes favorables (Gabinete Jurídico y OCI) al portafirmas institucional, con el visto bueno de Gerencia y Secretaría General, para su firma por el Rector o persona en quien delegue.
- **Publicación:** De forma simultánea tras la firma, se procederá a la publicación de la convocatoria en:
 - El Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla.
 - La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al procedimiento interno coordinado por la Vicegerencia de Proyectos e Innovación.
 - Otras plataformas electrónicas que resulten pertinentes según la naturaleza de la convocatoria.

5. Aspectos presupuestarios

Las convocatorias determinarán el importe total aprobado y su imputación a los capítulos 2, 4 y 6 del presupuesto de gastos. Podrán establecerse compromisos de gasto plurianuales o de tramitación anticipada, conforme a los artículos 24 y 25 de las normas presupuestarias de la Universidad.

6. Ámbito temporal

El presente Plan será aplicable durante el ejercicio presupuestario 2025. Su validez está condicionada a la disponibilidad efectiva de los créditos aprobados. Las convocatorias podrán prever continuidad si se habilitan nuevas anualidades presupuestarias.

7. Modelo base de convocatoria

Se incluye como Anexo I a este Plan un modelo general de convocatoria adaptado al marco normativo vigente. Dicho modelo tiene carácter orientativo y de referencia, con el fin de garantizar la inclusión de todos los apartados exigidos por la Ley General de Subvenciones.

No obstante, podrá adaptarse por las unidades gestoras en función de las particularidades de cada convocatoria, siempre que se mantengan los principios y elementos esenciales establecidos en la normativa aplicable.

8. Inventario de subvenciones

El presente inventario se elabora en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), como parte integrante del presupuesto 2025 de la Universidad de Sevilla. Recoge las subvenciones con financiación propia y externa identificadas en el estado de gastos, clasificadas por capítulos económicos, líneas de actuación y finalidad. Constituye un instrumento técnico y jurídico esencial para ordenar la actividad de concesión de subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, eficacia y eficiencia.

Este inventario tiene carácter preliminar y podrá ser revisado o completado conforme se desarrolle el sistema institucional de gestión de subvenciones, incluyendo la trazabilidad de convocatorias, la adscripción precisa de cada subvención a unidad gestora y la depuración técnico-jurídica de su naturaleza.

8.1. Subvenciones con financiación propia (Capítulos 2 y 4)

226.08 – Premios, concursos y certámenes

480.00 – Becas y ayudas propias a estudiantes

- Becas y ayudas a estudiantes de Grado y Máster
- Ayudas Acreditación Competencias Lingüísticas Titulaciones de Grado
- Becas de Formación Convenio Colaboración IAPH
- Becas de Formación Patrimonio
- Becas Dobles Titulaciones Internacionales y Másteres de 60 Créditos
- Becas Movilidad North Texas
- Becas Movilidad Universidad de Virginia
- Becas SICUE
- Becas y Ayudas USE: Dirección General del Espacio Universitario
- Becas y Ayudas USE: Programa de Respiro Familiar del SACU
- Becas y Ayudas USE: SACU y Unidad para la Igualdad
- Becas y Ayudas USE: Centro de Documentación Europea
- CODE: Becas Formación

480.01 – Becas y ayudas a estudiantes de Doctorado

- Ayudas Convocatoria “Tesis en 3 minutos”

480.04 – Becas propias para prácticas en empresas y servicios

- Becas Catalogación Biblioteca Virgen del Loreto
- Becas Servicio de Recursos Audiovisuales y Nuevas Tecnologías
- Becas Servicios Generales de Investigación (CITIUS)
- Becas Infraestructuras
- Prácticas Extracurriculares Respiro Familiar del SACU

480.05 – Ayudas a deportistas

- Becas y Ayudas USE: SADUS

480.99 – Otras becas y ayudas

- Ayudas Aula de Debate
- Becas Aula de la Experiencia
- Becas Prácticas Internacionales (no Erasmus)
- Becas Vicerrectorado de Estudiantes
- CODE: Ayuda al Estudio Países Receptores de AOD
- CODE: Ayudas Estudios Personas Refugiadas y Países en Desarrollo
- CODE: Ayudas Sensibilización y Formación
- CODE: Premios DHS
- Consejo Social: Becas
- Plan de Participación Estudiantil
- Premios: Carteles Salón del Estudiante, Excelencia Nota Admisión, Olimpiadas, Torneo Interno Debate

Justificación legal: Todas las ayudas mencionadas constituyen subvenciones en sentido estricto conforme al artículo 2.1 LGS. Son disposiciones dinerarias sin contraprestación directa, sujetas al cumplimiento de condiciones, con fines institucionales públicos. La mayoría se tramitan mediante convocatorias en concurrencia competitiva.

8.2. Subvenciones con financiación externa (Capítulo 4)**481 – Ayudas financiadas por terceros y gestionadas por la US**

- Ayudas al Estudio Universidad de Sevilla (fondos externos)
- Becas Movilidad Internacional US
- Becas Erasmus
- Becas Prácticas Estudiantes US (Secretariado Empresas, Innovación y Empleo)
- Becas Santander: Erasmus, Comunicación, Emprendimiento, Estudios/Ayuda Económica
- Ayudas Sociales Extraordinarias
- Becas y Ayudas USE Formación: CADUS, Ludoteca, Centros Infantiles, SEPRUS, Vicerrectorado de Estudiantes

Justificación legal: Aunque la US actúe como entidad colaboradora o intermediaria, estas subvenciones deben incluirse en el Plan conforme al artículo 2.2 LGS. La US es responsable de su correcta gestión, ejecución y publicidad.

8.3. Otras subvenciones institucionales (Capítulo 4 y 6)**482 – Subvenciones institucionales, culturales y científicas**

- Becas Coro US / Orquesta Sinfónica Conjunta
- Becas Formación Personal Biblioteca

- Becas Formación Editorial US
- Becas Formación Titulados Centro de Documentación Europea
- Becas Área Clínica Podología
- Becas y Ayudas USE: SADUS
- Certámenes Internacionales: Artes Plásticas, Letras Hispánicas, Cine
- Movilidad Internacional con universidades de California
- Premios: Losada Villasante, Real Academia de Medicina, Diferénciate

Capítulo 6 – Subvenciones de capital (fase inicial de análisis)

- Ayudas patrimoniales, científicas o para equipamiento que, en la medida en que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la LGS (ausencia de contraprestación directa, finalidad pública, sujeción a condiciones), pueden considerarse subvenciones.

Justificación legal: Aunque muchas de estas ayudas han sido tradicionalmente tratadas como inversiones o transferencias finalistas, cuando concurren los elementos esenciales del concepto de subvención deben integrarse en este marco normativo. Su inclusión efectiva requerirá una labor de identificación, clasificación y delimitación, que se llevará a cabo progresivamente a lo largo del ejercicio 2025 en colaboración con las unidades gestoras implicadas. Este proceso no implicará alteraciones inmediatas en la operativa actual, sino una evolución organizada y compartida del sistema de gestión de ayudas institucionales.

8.4. Observaciones para la consolidación del sistema de gestión de subvenciones

- Se impulsa con este Plan el desarrollo de un sistema institucional de seguimiento con trazabilidad contable, jurídica y operativa de todas las subvenciones, garantizando el cumplimiento de la LGS y el adecuado control interno en todas las fases del procedimiento.
- Es preciso identificar convocatorias o ayudas no regularizadas formalmente, con el fin de alinearlas progresivamente con las exigencias normativas sin generar incertidumbre ni ruptura de funcionamiento en las unidades gestoras.
- Este inventario no agota las posibles líneas de ayuda existentes. Se actualizará conforme se detecten nuevas subvenciones o se refuercen procesos administrativos ya iniciados.

Este Plan constituye el primer paso hacia una política de subvenciones ordenada, transparente y conforme a derecho, cuyo desarrollo será gradual, colaborativo y respetuoso con la autonomía operativa de los centros y servicios. La implantación de los cambios derivados del mismo se realizará por fases, en coordinación con las unidades gestoras y sin alterar la tramitación de convocatorias ya en marcha o previstas conforme al presupuesto aprobado, y prestando acompañamiento técnico en todas las fases de transición.

ANEXO 1. – MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA

El presente modelo puede adaptarse a las particularidades de cada convocatoria

RESOLUCIÓN DE DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN (SUBVENCIONES/AYUDAS/BECAS/PREMIOS) PARA ...

Preámbulo

Breve justificación del interés público, social, económico o cultural de la subvención.

Ejemplo de inicio: “La presente convocatoria responde al compromiso institucional de la Universidad de Sevilla con la mejora de la calidad docente / la promoción de la actividad investigadora / la inclusión social del estudiantado, en el marco del servicio público de educación superior...”

Artículo 1. Normativa aplicable

“Indicar normativa aplicable.

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.*
- *Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.*
- *Estatutos de la Universidad de Sevilla publicados por Decreto 98/2025, de 30 de abril (BOJA nº 8, de 2 de mayo de 2025).*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Reglamento General de Régimen Económico y Presupuestario de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 1/CU 19-5-10).*
- *Presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2025.*
- *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Plan de Subvenciones aprobado como Anexo al presupuesto 2025 de la US.”*

Artículo 2. Objeto y finalidad

Describir de forma concisa y específica qué se subvenciona y explicar para qué se concede la ayuda, es decir, el propósito último o el impacto deseado a nivel más amplio.

Artículo 3. Financiación y compatibilidad con otras subvenciones

Incluir: La cuantía total máxima será de (importe en euros) con cargo a la aplicación presupuestaria (número).

La percepción de esta subvención será compatible por con otras ayudas para la misma finalidad, salvo que expresamente se indique lo contrario en esta convocatoria. Se debe informar sobre si el beneficiario de la ayuda puede recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios (personas físicas/jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, etc.)

Son obligaciones de los beneficiarios ...

Incluir: Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y sus obligaciones una vez que les ha sido concedida la subvención.

Artículo 5. Actividades subvencionables

Describir las actividades, proyectos o gastos que serán objeto de subvención.

Artículo 6. Procedimiento de concesión

Describir procedimiento de concesión. De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 7. Criterios de valoración

Detallar los criterios y su ponderación.

Artículo 8. Instrucción y resolución

Indicar los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Artículo 9. Solicitudes

Indicar plazo, forma de presentación y documentación requerida.

En caso de detectarse errores subsanables, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015.

Artículo 10. Plazo de resolución y notificación

Indicar periodo de tiempo máximo para resolver y notificar. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, conforme al artículo 25 de la LGS.

Artículo 11. Justificación y pago

Plazos y forma de justificación, documentación exigida, incumplimiento, devolución o reintegro.

- *Forma de pago: anticipado, fraccionado o a posteriori.*
- *Documentación justificativa: memoria, facturas, certificados, etc.*
- *Reintegro: en caso de incumplimiento, se aplicará el procedimiento del título II de la LGS.*

Artículo 12. Protección de datos

Informar sobre el tratamiento de datos personales.

Artículo 13. Uso del género gramatical

En su caso, incluir este párrafo: “Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.”

Artículo 14. Recursos

Indicar si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en su caso, órgano ante el que ha de interponerse recurso y el plazo para ello.

En general: “Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 10.7 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación 'Interposición de recursos administrativos' incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Artículo 15. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en... (indicar otras plataformas electrónicas que resulten pertinentes, tales como las páginas web de los Vicerrectorados competentes o de los centros gestores).

